



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 259 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 10 2 DIC 2013

### VISTOS:

El Memorando N° 628-2013-INVERMET-OAF de fecha 27 de noviembre de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 567-2013-INVERMET/OAF/AL de fecha 26 de noviembre de 2013, de la Especialista del Área de Logística, la Carta N° 002-2013-INVERMET-CE-AD HOC-SUP/ENCARGO de fecha 21 de noviembre de 2013, del Presidente del Comité Especial Ad Hoc y el Informe N° 106-2013-INVERMET-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2013, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública 012-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP-ENCARGO, para la Contratación de la Supervisión de Obra por Relación de Ítems, conducido por el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 152-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, debiéndose publicar el 18 de noviembre de 2013, conforme al cronograma del proceso de selección, la Integración de las Bases correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2013-INVERMET-CE-AD HOC-SUP/ENCARGO, de fecha 21 de noviembre de 2013, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, solicita se declare la nulidad del proceso de selección antes citado, retrotrayéndose a la etapa de Integración de las Bases, como consecuencia de la falta de publicación de las Bases Integradas, motivado por las fallas suscitadas en el servidor del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, con Informe N° 567-2013-INVERMET/OAF/AL de fecha 26 de noviembre de 2013, la Especialista del Área de Logística, informa que la Nulidad solicitada por el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, se encuentra sustentada en lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, recomendando declarar la nulidad de oficio del proceso de selección;

Que, al respecto el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el titular de la Entidad puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras causales, por contravenir las normas legales, prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, sólo





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 1436/2007.TC-S4 de fecha 20 de septiembre de 2007, señala en su numeral 16:

(...)

"la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pueda enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso";

Que, asimismo, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a subsanar la contravención de las normas esenciales del procedimiento y los principios que rigen las Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para cuyo efecto debe procederse previamente con arreglo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarándose la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Pública 012-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP-ENCARGO, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y a las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Pública 012-2013-INVERMET-CE AD HOC-SUP-ENCARGO, para la Contratación de la Supervisión de Obra por relación de Items, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el Proceso de Selección hasta la etapa de Integración de las Bases.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, determinar las responsabilidades en las que hubiera incurrido el Comité Especial Ad





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Hoc designado mediante Resolución N° 152-2013-INVERMET-SGP, de fecha 01 de agosto de 2013, dando cuenta a la Secretaria General Permanente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

